

permanente - 1843



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA



UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
COORDINACIÓN DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO

OFICIO NÚM.: CESP. 114/2023

Ciudad de México, 02 de agosto de 2023

1046

MTRO. ESTEBAN MARTÍNEZ MEJÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
PRESENTE

Me refiero al oficio No. SG/UE/230/709/23 por el cual la Secretaría de Gobernación hizo del conocimiento de esta Dependencia que, mediante el similar D.G.P.L.65-II-4-1985 la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión comunicó el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo, mismo que se transcribe a continuación:

"Primero.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a elaborar y publicar el Programa de Manejo del Parque Nacional Lago de Camécuaro o, en su caso, recategorizar esta área natural protegida.

Segundo.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a investigar los hechos en el Parque Nacional Lago de Camécuaro que constituyan posibles violaciones graves a los derechos humanos de los colectivos y ciudadanos defensores del medio ambiente del municipio de Tangancicuaro.

Tercero.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, al gobierno estatal de Michoacán y al gobierno municipal de Tangancicuaro, en sus respectivos ámbitos de competencias y de manera coordinada, a ejercer sus facultades de inspección y vigilancia a efecto de revisar la legalidad y, en su caso, revocar las autorizaciones y permisos sobre obras de construcción en el Parque Nacional Lago de Camécuaro y su zona de influencia".

Con fundamento en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le informo que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas por oficio DAJ/1154/202, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos remite copias de los oficios con F00.DROPC.0872/2023 y DGC/936/2023, signados por el Director Regional Occidente y Pacífico Centro y la Directora General de Conservación, respectivamente, con los cuales se da atención al resolutivo Primero del Punto de Acuerdo (se adjunta copia).





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Por otra parte, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a través del oficio PFPA/5.3/8C.17.2/05131, suscrito por la Subprocuradora Jurídica, da atención al resolutivo Tercero del exhorto (se adjunta copia).

Lo anterior, se hace de su conocimiento para que, a través de su amable conducto, se haga llegar la respuesta correspondiente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la forma que usted estime conveniente, de conformidad con el procedimiento instaurado para tales efectos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA COORDINADORA DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO


LIC. MARÍA DEL PILAR TAVERA GÓMEZ

C.c.e.p. **Mtra. María Luisa Albores González.** - Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. - Para su conocimiento.
Mtro. Humberto Adán Peña Fuentes. - Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas. - Para su conocimiento.
Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera. - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Para su conocimiento.
Dr. Guadalupe Espinoza Saucedo. - Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos. - Para su conocimiento.

Ref. APLXV/2023-00065

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320
Teléfono: (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



UCAS - 2006191/23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONANP

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Oficio No. DAJ/1154/2023

Ciudad de México, a 20 de junio de 2023

**LCDA. MARÍA DEL PILAR TAVERA GÓMEZ
COORDINADORA DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO
DE LA UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

PRESENTE

Asunto: Se da respuesta al punto de acuerdo que se indica.

Hago referencia al volante de gestión con folio APLXV/2023-000065, mediante el cual se instruye atender el oficio número SG/UE/230/709/23 de fecha 22 de marzo de 2023, signado por el Mtro. Francisco Arturo Federico Ávila Anaya, Titular de Enlace de la Secretaría de Gobernación, por el que se hace del conocimiento de la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que a través del oficio D.G.P.L. 65-II-4-1985, la Diputada Karla Yuritzí Almazán Burgos, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, comunica que en la sesión celebrada el 14 de marzo de 2023, se aprobó el punto de acuerdo que a continuación se transcribe:

*"Primero.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a elaborar y publicar el Programa de Manejo del Parque Nacional Lago de Camécuaro o, en su caso, recategorizar esta área natural protegida.
(...)" (Sic)*

Al respecto, por instrucciones del Lcdo. Humberto Adán Peña Fuentes, Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y conforme al ámbito de atribuciones de este órgano administrativo desconcentrado, se adjunta para los efectos correspondientes, copia del oficio número F00.DROPC.0872/2023 de fecha 15 de junio de 2023, signado por el Mtro. Adrián Méndez Barrera, Director Regional Occidente y Pacífico Centro y del oficio DGC/936/2023 del día 16 del presente mes y año, suscrito por la Biól. Gloria Fermina Tavera Alonso, Directora General de Conservación, a través de los cuales se da respuesta al requerimiento que nos ocupa.

Se suscribe lo anterior con fundamento en el artículo 74, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LCDA. ALINA ZÁRATE REQUENA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

Realizó: Carolina Mayanín Medina García/Liliana Lizárraga Morales.
Revisó: María Trinidad Díaz Orrostieta

C.c.p. Lcdo. Humberto Adán Peña Fuentes. - Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Para su conocimiento.
Biól. Gloria Fermina Tavera Alonso. - Directora General de Conservación. Para su conocimiento.
Mtro. Adrián Méndez Barrera. - Director Regional Occidente y Pacífico Centro. - Para su conocimiento.

DAJ/2023-0000622
CN/2023-0002593
APLXV/2023-0000065

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

RECIBIDO
21 JUN 2023
**UNIDAD COORDINADORA DE
ASUNTOS JURÍDICOS**





Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro

Oficio No. F00.DROPC **0872** /2023

Cuadajajara, Jalisco; a 15 de junio del 2023

LCDA ALINA ZARATE REQUENA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONANP
PRESENTE

Asunto: Se contesta solicitud número DAJ/1010/2023

Por este conducto hago referencia a su Oficio No. DAJ/1010/2023 y al volante de gestión con folio APLXV/2023-0000065, mediante el cual se instruye atender el Oficio No. SG/UE/230/709/23 de fecha 22 de marzo de 2023, signado por el Mtro. Francisco Arturo Federico Avila Anaya, Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, por el que se hace de conocimiento de la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, que a través del oficio D.G.P.L. 65-II-4-1985, la Diputada Karla Yuritzi Almazan Burgos, Vicepresidente de la mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, comunica que en la sesión celebrada el 14 de marzo, se aprobó el punto de acuerdo que se transcribe a continuación:

"Primero.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a elaborar y publicar el Programa de Manejo del Parque Nacional Lago de Camécuaro o, en su caso, recategorizar esta área natural protegida. (...)". (sic)

Al respecto y con fundamento en el artículo 76 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, me permito enviar a Usted respuesta al numeral del Punto de Acuerdo que nos ocupa.

Primero. El 15 de marzo de 2023 se autorizó el borrador del Programa de Manejo del Parque Nacional Lago de Camécuaro para llevar a cabo la Consulta Pública, en términos de lo previsto en los artículos 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 73 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas

Segundo. Del 15 de marzo al 17 de abril del 2023 se llevó a cabo la Consulta Pública del Programa de Manejo del Parque Nacional Lago de Camécuaro.

Tercero. El 12 de junio de 2023 en apego a los Lineamientos Internos para la formulación, revisión y modificación de programas de manejo de las áreas naturales protegidas competencia de la federación, se determinó procedente su integración y se consideró debidamente formulado.

Cuarto. De acuerdo a los Lineamientos antes citados, los pasos siguientes serán la consulta interna con el sector ambiental, la presentación de la Manifestación de Impacto Regulatorio ante la Comisión Nacional de Mejoras Regulatorias (CONAMER), elaboración del resumen del mismo para

AMB / jlgk/lajp

Av. Fray Antonio Alcalde No. 500 Ter. Piso. Col. Centro Barranquitas, C.P. 44280, Cuadajajara, Jalisco.
Tel: (55) 5449 70 00. (55) 56149264, 56135900 Ext. 19500/19515 www.sob.mx/conanp



2023
Francisco
VILLA



**Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro**

Oficio No. F00.DROPC. **0872** /2023

ser sometido a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su posterior publicación en el Diario oficial de la Federación, en cumplimiento de lo señalado en el último párrafo del artículo 66 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

En síntesis esta Comisión Nacional tiene como objetivo prioritario el fortalecimiento en el manejo de ANP mediante la elaboración de los Programas de Manejo, que son el instrumento rector que dicta las reglas administrativas para promover un manejo efectivo dentro de las ANP, los que representan una política pública fundamental.

Por lo anterior solicito se tenga dando respuesta al punto de acuerdo que nos ocupa, quedo a sus órdenes en caso de requerir mayor información al respecto.

**ATENTAMENTE
DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO**


MTR. ADRIÁN MÉNDEZ BARRERA

C.c.e.p. Lic. Humberto Adán Peña Fuentes. Titular de la CONANP. Para su conocimiento.
Biol. Yadira Gómez Hernández.-Directora General de Operación Regional.-CONANP.-Presente.
Oficialía de Partes.-Para descargo del Oficio No.Folio APLXV/2023-0000065
Archivo.

AMB /jlgk/lajp

Av. Fray Antonio Alcaide No. 500 1er. Piso, Col. Centro Barranquitas, C.P. 46280, Guadalajara, Jalisco.
Tel: 551 5449 70 00. 551 36749264. 56133900 Ext. 18500/18515 www.aab.mx/conanp



2



**2023
Francisco
VILLA**





MEDIO AMBIENTE



CONANP

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN
Folio Oficio No. DGC/936/2023
Ciudad de México, a 16 de junio de 2023

*Francisco
14/6/23*

ALINA ZÁRATE REQUENA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
PRESENTE

Asunto: Atención al Punto de Acuerdo sobre el Programa de Manejo del PN el Lago de Camécuaro.

En atención a su similar No. DAJ/1010/2023, de fecha 7 de junio de 2023, recibido en la Dirección General de Conservación el 12 del mismo mes y año, mediante el cual refiere el Volante de Gestión APLXV/2023-0000065, mediante el cual se instruye a atender el oficio número SG/UE/230/709/23 de fecha 22 de marzo de 2023, signado por el Mtro. Francisco Arturo Federico Ávila Anaya, Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, por el que se hace del conocimiento de la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que a través del oficio D.G.P.L. 65-II-4-1985, de la Diputada Karla Yuritzí Almazán Burgos, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, comunica que en la sesión celebrada el 14 de marzo de 2023, se aprobó el punto de acuerdo que se transcribe:

Primero.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a elaborar y publicar el Programa de Manejo del Parque Nacional Lago de Camécuaro o en su caso, recategorizar dicha área nacional protegida.

(-). (Sic)

Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 72 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, le comento lo siguiente:

1. Está Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuenta con los "LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA FORMULACIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE PROGRAMAS DE MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN" (https://www.conanp.gob.mx/que_hacemos/pdf/programas_manejo/Proyecto%20de%20Lineamientos.pdf), los cuales establecen las especificaciones, procedimientos y criterios para la formulación y publicación de los Programas de Manejo. Dichos Lineamientos son de carácter obligatorio para todo el personal que labora en la CONANP, y tienen el propósito de facilitar y orientar la formulación, revisión y eventual modificación de los Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación, acorde con lo previsto por las disposiciones legales y reglamentarias aplicable.
2. Sobre el caso particular del Programa de Manejo del Parque Nacional el Lago de Camécuaro, la CONANP se encuentra realizando las acciones necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en términos del Artículo 66, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de los Lineamientos antes citados.
3. La CONANP llevó a cabo la Consulta Pública prevista en el Artículo 65 de la Ley antes citada y el Numeral I, inciso ix) de los Lineamientos, del 15 de marzo al 17 de abril del presente año, dando participación al sector gubernamental federal, estatal y municipal, sector de la sociedad civil, sector académico y de Prestadores de servicios.
4. En seguimiento al proceso de publicación del Programa de Manejo se ha convocado a la reunión de Consulta Interna, de acuerdo con el Numeral II, inciso vi) de los Lineamientos, la cual se llevará a cabo el 21 de junio del presente año, en la cual las autoridades ambientales federales emiten sus recomendaciones y aportaciones tras un análisis de la propuesta del Programa de Manejo.
5. Una vez que concluya la etapa de la Consulta Interna, el Programa de Manejo se someterá a consideración de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la finalidad de obtener el dictamen de procedencia jurídica y estar en posibilidades de avanzar con el procedimiento para publicarlo en el DOF.

En este sentido, le comento que la CONANP seguirá realizando los trabajos necesarios para que el Parque Nacional el Lago de Camécuaro tenga publicado su Programa de Manejo, pues para este órgano desconcentrado es





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



CONANP

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN**
Folio Oficio No. DGC/936/2023
Ciudad de México, a 16 de junio de 2023

fundamental que las áreas naturales protegidas cuenten con sus programas de manejo, pues al ser el instrumento rector en la administración y manejo de aquellas, brinda certidumbre, tanto a la autoridad encargada de su aplicación, como a los particulares respecto de las posibilidades de uso de los recursos naturales de las áreas naturales protegidas, con base en su vocación natural y características propias, mediante el establecimiento de la subzonificación correspondiente y definiendo claramente las reglas administrativas aplicables, de conformidad con la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y demás disposiciones legales aplicables.

Agradezco su atención, y le reitero mis atentos saludos.

ATENTAMENTE

GLORIA FERMINA TAVERA ALONSO
DIRECTORA GENERAL DE CONSERVACIÓN

MFER/PM/ST

C.c.e.p. Humberto Adán Peña Fuentes. Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SEMARNAT/CONANP). Correspondencia.comi@conanp.gob.mx
Adrián Méndez Barrera. Director Regional Occidente y Pacífico Centro (SEMARNAT/CONANP). amendez@conanp.gob.mx
Mario Fermín Castañeda Rojas.- Director de Programas de Manejo (SEMARNAT/CONANP). mariof.castaneda@conanp.gob.mx





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS, CONMUTACIONES,
DENUNCIAS Y QUEJAS

Of. PFFPA/5.3/8C.17.2/ **05131**

Exp: PFFPA/5.3/2C.28.5.1/00018-23

Atención a los oficios: D.G.P.L.65-II-4-1987, SG/UE/230/709/23 y APLXV/2023-000065

Registro: 23-04012, 23-04681, 23-04818 y 23-05537

SIGAD: 2023004630 y 2023005622

Ciudad de México, a **31 MAYO 2023**

LIC. MARÍA DEL PILAR TAVERA GÓMEZ
Coordinadora de Enlace y Seguimiento
Parlamentario en la Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales.
PRESENTE

Me refiero a los oficios número **SG/UE/230/709/23** y **APLXV/2023-000065** de fechas 22 de marzo y 19 de abril del presente año respectivamente, recibidos en la Dirección General de Delitos, Conmutaciones, Denuncias y Quejas, por los cuales, el Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remite el oficio número **D.G.P.L.65-II-4-1987**, de la Diputada Karla Yuritz Almazán Burgos, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a través del cual hace del conocimiento el Punto de Acuerdo de sesión celebrada el 14 de marzo del presente año, mismo que refiere:

***"PRIMERO.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a elaborar y publicar el Programa de Manejo del Parque Nacional Lago de Camécuaro o, en su caso, recategorizar esta área natural protegida.*

***SEGUNDO.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a investigar los hechos en el Parque Nacional Lago de Camécuaro que constituyan posibles violaciones graves a los derechos humanos de los colectivos y ciudadanos defensores del medio ambiente del municipio de Tangancicuaro.*



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA



TERCERO. *La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, al gobierno estatal de Michoacán y al gobierno municipal de Tangacícuaru, en sus respectivos ámbitos de competencias y de manera coordinada, a ejercer sus facultades de inspección y vigilancia a efecto de revisar la legalidad y en su caso, revocar las autorizaciones y permisos sobre obras de construcción en el Parque Nacional Lago de Camécuaro y su zona de influencia.” (sic)*

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º inciso B fracción I, 43 fracciones I, II y XLIX, 45 fracción IV inciso c, 47 fracción XIX, en relación con el numeral 61 fracciones XXI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; me permito hacer de su conocimiento las siguientes acciones de inspección y vigilancia, en atención al **Punto de Acuerdo Tercero**:

- El día **14 de marzo del 2022**, personal adscrito a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el estado de Michoacán, llevo a cabo visita de inspección en materia de impacto ambiental al Parque Nacional “Lago de Camécuaro, en el Municipio de Tangancícuaru, Michoacán, con el objeto de verificar física y documentalmente que el establecimiento haya dado cumplimiento a sus obligaciones ambientales en materia de Impacto Ambiental, toda vez que, en dicho Parque Nacional se realizaban actividades relacionadas con obras de pavimentación y colocación de estructuras de cemento en algunas zonas de la orilla del Lago, con daños a los arboles (sabinos) y sus raíces.

De tal forma, se realizó un recorrido en las instalaciones del Parque, en el cual se observaron actividades de mejoramiento del área turística consistentes en la rehabilitación de servicios sanitarios, así como del andador contiguo o anexo al lago y al jardín ubicado junto al primer comedor del lago.

Toda vez que, en dicha diligencia no se presentó el documento de manifestación de impacto ambiental ni un informe preventivo, en caso de contar con la exención del trámite correspondiente, así como tampoco se mostró copia de la autorización previa al proyecto en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; se dictó **medida de seguridad** consistente en la **clausura total temporal de las actividades**.

Posteriormente, el día 22 de marzo, el Presidente Municipal y Responsable Legal del H. Ayuntamiento de Tangacícuaru, presentó pruebas documentales consistentes en el oficio **MICH/GA/04/3992/2019** de fecha 31 de mayo de 2019, emitido por la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales,



Unidad de Gestión Ambiental de la citada Secretaría en el estado de Michoacán, a efecto de desvirtuar las irregularidades observadas en la visita de inspección.

Al respecto, no se acreditó que dicho Municipio contará con la Autorización en materia de Impacto Ambiental, para el "Proyecto de Rescate y Reestructuración del Parque Nacional "Lago de Camécuaro", misma que debe ser otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, aunado que se trata de un Área Natural Protegida de carácter federal.

Puesto que, el oficio **MICH/GA/04/3992/2019**, suscrito por el Encargado de Despacho de Asuntos de Competencia de la Delegación Federal de la Secretaría en mención en el estado de Michoacán, quien refiere en dicho oficio de manera específica que, se exceptúa de presentar Manifestación de Impacto Ambiental la obra "**Construcción de la red de drenaje en el Lago de Camécuaro**"; toda vez que en dicha obra se realizaría sobre infraestructura existente y en operación.

Por lo que, la Oficina de Representación de Protección al Ambiente en el estado de Michoacán, determinó que persistían las irregularidades encontradas en la visita de inspección.

En consecuencia, el Inspeccionado presentó ante esa Oficina de Representación de Protección Ambiental, el oficio **MICH/GA/04/2058/2022** de fecha 26 de abril del 2022, emitido por la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Unidad de Gestión Ambiental de la citada Secretaría en el estado de Michoacán, en la que se exceptúa de presentar Manifestación de Impacto Ambiental a la obra "**Proyecto de Rescate Ecológico y Reestructuración del Parque Nacional "Lago de Camécuaro, utilizando el turismo como poderosa herramienta que nos generará recursos que podrán ser utilizados para abatir el rezago educativo, los índices de pobreza en las zonas marginadas del municipio de Tagancicuaro**"; puesto que la rehabilitación de las obras y actividades para la ejecución de dicho proyecto se llevarían a cabo sobre un Andador Norte y Sur, existente y en operación, dentro del Área Natural Protegida "Lago de Camécuaro"; en el cual no se requeriría actividades de remoción de vegetación forestal.

Es de señalar que, dichas obras y actividades circunstanciadas en la visita de inspección de 14 de marzo de 2022, se iniciaron sin contar con la autorización en materia de impacto ambiental, por lo que se inició el procedimiento administrativo **PFFA/22.2/2C.27.5/00001-2022**.

En virtud de que la exención fue emitida de manera posterior a la citada visita de inspección; se tiene que el inspeccionado no desvirtuó las irregularidades, pero si



subsano dicho procedimiento que, fue resuelto en fecha 23 de noviembre de 2022, en el cual se impuso multa y se ordenó medidas correctivas, consistentes en dar cumplimiento a cada una de las condicionantes señaladas en la autorización **MICH/GA/04/2058/2022**; asimismo, una vez realizados los trabajos, dar aviso a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el estado de Michoacán a efecto de programar visita de verificación.

- Por otra parte, el día 18 de julio de 2022 la Oficina de Representación de Protección al Ambiente en el estado de Michoacán, emitió Acuerdo de Admisión radicado en el expediente de Denuncia Popular **PFPA/22.7/2C.28.2/00118/2022**, por lo que **21 de julio de 2022**, la citada Oficina de Representación, realizó visita de inspección en materia de impacto ambiental al Parque Nacional "Lago de Camécuaro, en el Municipio de Tangancúaro, Michoacán, con el objeto de verificar que las obras y/o actividades desarrolladas en dicho sitio, contara con la autorización correspondiente, y en caso de contar con ella, que se cumplieran los términos y condicionantes establecidas en la misma; así como la implementación de medidas de prevención, mitigación y compensación.

Derivado de lo anterior, en el recorrido por las instalaciones del Parque, se observó que en una superficie de aproximadamente 00-63-05 hectáreas, se realizaron actividades de sustitución de flora exótica invasora (*Casuarina equisetifolia*), por lo cual, se ejecutó el derribo de arbolado de casuarina; en los cuales, aun estando en pie, se advirtió la presencia de muérdago (planta parasitaria) en un polígono a una distancia aproximada de 15 metros del espejo del Lago de Camécuaro.

Del mismo modo, se observó en dicho recorrido que, el Parque Nacional cuenta con un vivero, del cual se obtienen plantas de ahuehuete, fresno, palo dulce, venenillo, etc.; que a dicho del inspeccionado, se utilizan para reforestar el área en donde se realiza la sustitución del arbolado de casuarina.

Los tocones y árboles de casuarina fueron marcados con pintura roja, por lo que se contabilizaron 68 tocones, de los cuales 20 se encontraban con el fuste completo a lado, con un Volumen Total Árbol de 23.185 m³, y 48 tocones sin fuste (solo con tocón) por un Volumen Total Árbol aproximado de 45.698 m³; en el mismo sitio se observaron 45 tocones de casuarina, los cuales, de acuerdo a sus características físicas, se encontraban secos y en proceso de pudrición.

Es de indicar que, por los hechos, actos u omisiones la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el estado de Michoacán inició procedimiento administrativo **PFPA/22.3/2C.27.5/00017-2022**, mismo que, se encuentra



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS, CONMUTACIONES,
DENUNCIAS Y QUEJAS

actualmente en sustanciación, a fin de emitir la Resolución administrativa correspondiente.

No es óbice señalar que, en caso de determinar en dicha Resolución que se ha causado pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversa en el hábitat o en el ecosistema, ésta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 43 fracción V inciso a) y b) y 66 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; podrá solicitar a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que haya otorgado para la realización de obras y/o actividades comerciales, industriales o de servicios en el Parque Nacional "Lago de Camécuaro, en el Municipio de Tangancicuaro, Michoacán.

Bajo ese tenor, esta Procuraduría se encuentra atendiendo la problemática, por lo que solicitó a Usted que, en su carácter de enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ante el Grupo de Trabajo para la conducción de las acciones de la Administración Pública Federal en sus relaciones con los Órganos del Poder Legislativos, atenta y respetuosamente haga llegar la respuesta al Encargado de Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SUBPROCURADORA JURÍDICA.

LIC. FLORISEL SANTIAGO MARTÍNEZ.

C.C.P. Dirección General de Delitos, Conmutaciones, Denuncias y Quejas - Para su conocimiento.

C.C.P.- Lic. Roberto Paniagua Vázquez. - -Coordinador de Estrategia Institucional y Relaciones Interinstitucionales - Para su conocimiento. En atención a los SIGAD 2023004630 y 2023005622

MEVM/JDGH/MARR

Avenida/Felix Cuevas número 6, Col. Tlacoquamecatl del Valle, CP. 03200. Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL HÉROE DEL NOROCCIDENTE